



FEDERACION BOLIVIANA DE BASKET-BALL

ESTATUTOS



Contenido

TITULO I. PRINCIPIOS GENERALES	4
CAPITULO I. DEFINICIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CAPITULO II. FUNDACIÓN, SEDE Y EXISTENCIA	4
CAPITULO III. PATRIMONIO, MIEMBROS, TUICIÓN Y ESTRUCTURA	5
CAPITULO IV. FINALIDAD, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES	5
CAPITULO V. OBJETIVOS Y POLITICAS	8
TITULO II. AUTORIDADES DE LA FEDERACION BOLIVIANA DE BASKET-BALL	8
CAPITULO I. ORGANISMOS DE GOBIERNO.....	8
CAPITULO II. ATRIBUCIONES	9
TITULO III. CONGRESOS DE LA FEDERACION BOLIVIANA DE BASKET-BALL	9
CAPITULO I. AUTORIDAD SUPREMA	9
CAPITULO II. CONSTITUCIÓN	9
CAPITULO III. FINANCIAMIENTO	9
CAPITULO IV. CONGRESO ORDINARIO	9
CAPITULO V. CONGRESO EXTRAORDINARIO	9
TITULO IV. CONSEJO SUPERIOR.....	10
TITULO V. DIRECTORIO EJECUTIVO.....	10
CAPITULO I. JERARQUIA	10
CAPITULO II. PERIODO DE DURACIÓN	10
CAPITULO III. CONSTITUCIÓN.....	10
CAPITULO IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	10
TITULO VI. DISCIPLINA DEPORTIVA.....	10
CAPITULO I. TRIBUNALES.....	10
CAPITULO II. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISCIPLINA DEPORTIVA	10
SECCION I. CONSTITUCION.....	10
SECCION II. COMPETENCIA.....	11
CAPITULO III. TRIBUNAL NACIONAL DE COMPETICIÓN.....	11
SECCION I. CONSTITUCION.....	11
SECCION II. FALLOS	11
TITULO VII. COMITES Y COMISIONES	11
CAPITULO IV. FUNCIONES Y CONSTITUCION	11
TITULO VIII. ASOCIACIONES DE BASKET-BALL	12



CAPITULO I. DEFINICION	12
CAPITULO II. CONSTITUCIÓN	12
CAPITULO III. SUJECION DE AUTORIDAD	12
TITULO IX. ORGANISMOS DE DESARROLLO TECNICO	12
CAPITULO I. ANEBB y ANABB	12
CAPITULO II. CONABB Y CONATEBBO	13
TITULO X. RÉGIMEN ECONOMICO.....	13
CAPITULO I. EJERCICIO LEGAL.....	13
CAPITULO II. RECURSOS FINANCIEROS.....	13
CAPITULO III. SUSPENSIÓN Y RECUPERACION DE DERECHOS.....	13
CAPITULO IV. CONDONACION DE DEUDAS	13
TITULO XI. DIVISIÓN PROFESIONAL.....	13
CAPITULO I. DEFINICION	13
CAPITULO II. CONSTITUCION	14
TITULO XII. DISPOSICIONES FINALES.....	14
CAPITULO III. DIA DEL BASKET-BALL.....	14
CAPITULO IV. REGLAS INTERNACIONALES.....	14
CAPITULO V. CASOS NO PREVISTOS.....	14
CAPITULO VI. MODIFICACION DE ESTATUTOS	14
CAPITULO VII. APROBACIÓN	14



ESTATUTOS FEDERACION BOLIVIANA DE BASKET-BALL

TITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1.- La Federación Boliviana de Basket-Ball cuyas siglas serán “FBB”, fundada originalmente el 10 de Agosto de 1936, es una entidad privada, con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, de interés público social y de carácter deportivo Nacional, cuyo ámbito de actuación comprende el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, adecuada a lo dispuesto por la Ley No. 045 del 8 de octubre de 2010 de Antirracismo y Discriminación y a las disposiciones establecidas en las demás normas conexas sujetas a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Concordante con la Ley Nacional del Deporte N° 804 y su reglamento D.S. N° 3116, adecuada a lo dispuesto por la Ley No. 045 del 8 de octubre de 2010 de Antirracismo y Discriminación y a las disposiciones establecidas en las demás normas nacionales vigentes.

El vocablo ingles Basket-ball con el cual fue inventado nuestro deporte en 1891, desde la fundación de la federación boliviana, y su registro en 1939, ha tenido una evolución que en el transcurso de estos 84 años de existencia, se ha traducido en la actualidad en el uso de vocablos y acepciones como sinónimos de nuestra disciplina y como nombres propios de la federación, es así que la utilización de los términos Basket-Ball, Basquetball, Baloncesto, Basquetbol y Básquet, son considerados como sinónimos institucionales para referirnos a la misma institución deportiva la: Federación Boliviana de Basket-ball con sus siglas “FBB”.

ARTÍCULO 2.- La Federación Boliviana de Basket-Ball (FBB), como Entidad de Naturaleza Asociativa, está integrada por Asociaciones Departamentales, Asociaciones Municipales y a través de ellas Clubes, que voluntariamente deseen pertenecer y que tengan por objeto la promoción o práctica del Basket-Ball o contribuyan a su desarrollo y se hallen adscritas a la Asociación Municipal que le corresponde.

ARTÍCULO 3.- La Federación Boliviana de Basket-Ball (FBB), goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la normativa deportiva vigente, por los presentes Estatutos, Reglamentos y Normas que los desarrollen.

ARTÍCULO 4.- La Federación Boliviana de Basket-Ball (FBB) está afiliada a los siguientes organismos: Federación Internacional de Basket-Ball Asociado (FIBA), Federación Internacional de Basket-Ball Asociado de América (FIBA América) y a la Confederación Sudamericana de Basket-Ball CONSUBASQUET a las que pertenece como miembro, obligándose, en consecuencia, al cumplimiento del régimen que establezca a través de sus Estatutos y reglamentos en todo cuanto afecte al orden técnico y las relaciones nacionales e internacionales. Asimismo, es miembro del Viceministerio de Deportes, Comité Olímpico Boliviano y otras organizaciones creadas por ley.

CAPITULO II. FUNDACIÓN, SEDE Y EXISTENCIA

ARTÍCULO 5.- La Federación Boliviana de Basket-Ball es fundada el 10 de Agosto de 1.936, con Personería Jurídica reconocida el 10 Julio de 1.939.

ARTÍCULO 6.- La Federación Boliviana de Basket-Ball, tiene su domicilio permanente en la Ciudad de La Paz, Sede de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo tener sedes alternas en otras ciudades del país donde sus directivos electos tengan radicatoria.

ARTÍCULO 7.- Su existencia es de tiempo indefinido, mientras haya un mínimo cinco asociaciones afiliadas y legalmente constituidas.



CAPITULO III. PATRIMONIO, MIEMBROS, TUICIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8.- Constituye el Patrimonio de la Federación Boliviana de Basket Ball, todas los bienes muebles e inmuebles, que posee o que llegase adquirir a cualquier título. Igualmente forman parte patrimonial, todos los activos generados en cada gestión, así como los derechos que inscriba en las reparticiones del estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 9.- Son miembros de la Federación Boliviana de Basket-Ball, las Asociaciones Departamentales, Regionales y Municipales debidamente afiliadas, que cumplan la normativa legal vigente y son representadas por sus Presidentes o Delegados adecuadamente acreditados; gozan de autonomía con las limitaciones expresamente estipuladas por el presente Estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 10.- La Federación Boliviana de Basket-Ball, dentro del ámbito de su competencia, tiene tuición dentro de todo el territorio Boliviano e incluso fuera del mismo sobre las personas físicas y jurídicas que integran la misma.

ARTÍCULO 11.- En particular ejerce tuición sobre las Asociaciones:

1. *Departamentales*, que planifican, controlan, organizan y administran la práctica del Basket-Ball en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Solo se reconoce una Asociación Departamental por Departamento. Estará conformada por tres o más Asociaciones Municipales y/o regionales.
2. *Regionales*, que planifican, controlan, organizan y administran la práctica del Basket-Ball en el ámbito de su jurisdicción y competencia, estará constituida por más de dos asociaciones municipales. Solo se reconocerá una asociación regional por región con previo reconocimiento de ministerio de autonomías.
3. *Municipales*, que planifican, controlan, organizan y administran la práctica del Basket-Ball en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Solo se reconoce una Asociación Municipal por Municipio. Estará conformada por cuatro o más clubes deportivos o escuelas de Basket-Ball.

ARTÍCULO 12.- En el ámbito personal su jurisdicción se extiende a todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, así como sobre los dirigentes de clubes, sociedades anónimas deportivas, escuelas de Basket-Ball, los jugadores, los entrenadores, los árbitros, los comisionados técnicos, y demás personas físicas o jurídicas afiliadas directa o indirectamente a la federación cuando actúen dentro del ámbito competencial de la Federación Boliviana de Basket-Ball.

ARTÍCULO 13.- La Estructura deportiva administrativa de la Federación Boliviana de Basket-Ball, con jerarquía y prelación a su jurisdicción y competencia es la siguiente:

1. *Federación Boliviana de Basket-Ball.*
2. *Asociaciones Departamentales.*
3. *Asociaciones Regionales.*
4. *Asociaciones Municipales.*
5. *Clubes.*
6. *Escuelas de Basket-Ball*

CAPITULO IV. FINALIDAD, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 14.- En el ámbito del deporte no profesional, la Federación Boliviana de Basket-Ball tiene por finalidad la promoción, gestión, organización, desarrollo y la coordinación del deporte del Basket-Ball a nivel nacional y la especialidad del Basket-Ball 3x3 en todas sus formas, variantes y expresiones. Conforme a las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 15.- En el ámbito del deporte profesional, la Federación Boliviana de Basket-Ball asumirá la dirección y supervisión de las competencias de Basket-Ball de carácter profesional conforme a disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 16.- Las Federación Boliviana de Basket-Ball establecerá un régimen disciplinario deportivo que se aplicará a las infracciones cometidas en contra de su normativa interna, de las normas generales deportivas y de las reglas de juego o competición.

ARTÍCULO 17.- Las Asociaciones afiliadas, cederán a sus deportistas a simple solicitud y convocatoria de la Federaciones Boliviana de Basket-Ball, para la participación en eventos o competencias oficiales de carácter internacional.

ARTÍCULO 18.- Es competencia propia de la Federación Boliviana de Basket-Ball, el registro nacional y la expedición de las correspondientes credenciales necesarias para poder participar, como Jugador, Entrenador, Árbitro, Delegado, Dirigentes, en las competencias y campeonatos oficiales de ámbito Nacional. De igual manera certificar las actividades de los participantes indicados, en diferentes torneos, eventos que organice la Federación Boliviana de Basket-Ball.

ARTÍCULO 19.- La Federación Boliviana de Basket-Ball, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. En concordancia con la Normativa Nacional:
 - a. Desarrollar el deporte en los niveles formativo y competitivo de alcance nacional, masificando su práctica y optimizando sus resultados.
 - b. Ejercer el manejo técnico y administrativo del Basket-Ball en el ámbito nacional y su representación internacional.
 - c. Elaborar normas técnicas, administrativas y deontológicas de la disciplina del Basket-Ball, en concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Basket-Ball (FIBA) y velar por su cumplimiento.
 - d. Ejercer potestad disciplinaria sobre los miembros de la Federación Boliviana de Basket-Ball, en los términos señalados en estatutos, reglamentos y normas.
 - e. Promover a nivel nacional la formación y capacitación de juezas, jueces, entrenadoras, entrenadores y personal técnico, para el desarrollo del Basket-Ball.
 - f. Convocar a los deportistas nacionales para participar en competencias deportivas internacionales oficiales, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - g. Organizar actividades y competencias deportivas oficiales de carácter nacional e internacional; en este último caso, tramitar la autorización de la autoridad nacional de Deportes.
 - h. Coadyuvar con la autoridad nacional antidopaje en la prevención, control y sanción del uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
 - i. Otorgar los medios y recursos necesarios para lograr el alto rendimiento de las y los deportistas que integren las selecciones deportivas nacionales.
 - j. Informar a la Autoridad Deportiva Nacional la nómina de los representantes y resultados obtenidos en competencias internacionales.
 - k. Cumplir las disposiciones de la Autoridad Competente del Deporte, referidas a la gestión financiera y administrativa transparente de todos los recursos, beneficios, subvenciones, donaciones y otros similares que perciban.
 - l. Dotar a las y los deportistas de nivel competitivo y de alto rendimiento, de equipos e implementos deportivos, así como prestar asistencia médica y nutricional en su preparación y competición.



- m. Otorgar a las y los deportistas de nivel competitivo, seguros de salud y de vida durante la preparación y participación en competencias oficiales.
- n. Normar, Dirigir y supervisar las ligas deportivas del País.
- 2. Propias de la Federación Boliviana De Basket-Ball.
 - a. Ejecutar la representación de máxima autoridad institucional del Basket-Ball del Estado Plurinacional de Bolivia, en el ámbito, Nacional e Internacional.
 - b. Planificar, organizar, administrar, fiscalizar y fomentar, la correcta practica del Basket-Ball en todo el territorio Nacional.
 - c. Afiliar Asociaciones Departamentales, Regionales y Municipales y a través de ellas, a clubes, ligas y escuelas de Basket-Ball, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
 - d. Crear Comisiones y Organismos de carácter nacional, de conformidad con disposiciones gubernamentales, estatutos y reglamentos de la Federación Boliviana de Basket-Ball.
 - e. Convocar a Congresos Nacionales, ordinarios o extraordinarios, de conformidad a Estatutos y Reglamentos.
 - f. Calificar las competencias, torneos y/o campeonatos oficiales en el territorio Boliviano.
 - g. Patrocinar y organizar campeonatos internacionales, cuando así considere oportuno y necesario, o cuando así dispongan los organismos superiores a los que está afiliada.
 - h. Convocar, organizar, autorizar, controlar, supervisar el desarrollo de competencias nacionales, entre asociaciones departamentales y/o entre Asociaciones municipales afiliadas.
 - i. Calificar competencias y campeonatos oficiales de ámbito Nacional.
 - j. Actuar en coordinación con las Asociaciones Municipales para la promoción general del deporte del Basket-Ball en todo el territorio Nacional.
 - k. Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Asociaciones Departamentales y Municipales, planes de formación y preparación de los deportistas y planes de desarrollo institucional.
 - l. Acordar, resolver o decidir sobre la participación o no de Bolivia, en competencias Internacionales.
 - m. Elaborar el calendario anual de competencias Nacionales y exigir que las asociaciones afiliadas elaboren sus calendarios en concordancia con el Nacional.
 - n. Exigir la estricta aplicación de las reglas de juego, promulgadas por la FIBA.
 - o. Ejecutar, las resoluciones del Comité Nacional de Disciplina Deportiva.
 - p. Ejercer el control de las subvenciones que la Federación Boliviana de Basket-Ball asigne a los Clubs, Asociaciones y Entidades Deportivas, en las condiciones que fije la autoridad competente nacional.
 - q. Administrar los bienes muebles, inmuebles, económicos y financieros de la Federación Boliviana de Basket-Ball.
 - r. Canalizar aportes públicos y privados, así como donaciones de personas jurídicas o individuales, administrándolos de acuerdo con los reglamentos vigentes de la Federación Boliviana de Basket-Ball.
 - s. Tramitar la homologación de sus Estatutos y Reglamentos y sus modificaciones, ante organismos oficiales del Estado, previa aprobación congresal de los mismos.
 - t. Organizar actividades deportivas y culturales con el propósito de beneficiar a la disciplina del Basket-Ball.
 - u. Homologar los estatutos y reglamentos de sus afiliados.

ARTÍCULO 20.- Las atribuciones especiales de la Federación Boliviana de Basket-Ball son:

1. Prohibir toda discriminación racial, sexual, política, religiosa o cualquier otra en el desarrollo de las actividades de la Federación Boliviana de Basket-Ball y sus afiliados.



2. Fomentar la formación y progreso del Basket-Ball Nacional, Departamental y Municipal mediante la constitución de escuelas, preparación de cursos, clínicas y otros para todos sus afiliados, sean: Jugadores, Árbitros, Directores Técnicos y Dirigentes.
3. Resolver la administración de su patrimonio.
4. Resolver todos los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos.
5. Autorizar, controlar, supervisar y en su caso intervenir a: Las Asociaciones afiliadas, Comités y Organismos Técnicos, de acuerdo con la gravedad, debiendo orientar y/o encaminar soluciones reglamentarias, cuando causas de suma importancia así lo justifiquen.

CAPITULO V. OBJETIVOS Y POLITICAS

ARTÍCULO 21.- La Federación como entidad netamente deportiva, tiene como objetivos principales:

1. Educar a la niñez y juventud, en los más elevados principios de la ética deportiva y estimular la práctica del Basket-Ball entre ellos.
2. Fomentar, promover y efectuar sistemática y científicamente el Deporte Competitivo en una o más modalidades, en las Asociaciones afiliadas, Ligas, Clubes deportivos y escuelas de Basket-Ball.
3. Coadyuvar en la organización y estructura a las Asociaciones Departamentales afiliadas y estas a su vez con Asociaciones Municipales.
4. Interesar en la participación efectiva a: Autoridades de Gobierno, Empresa Privada, dirigentes y jugadores en general, para fortalecer el crecimiento económico, técnico, administrativo y la masificación deportiva.

ARTÍCULO 22.- La Federación establece las siguientes políticas estratégicas:

1. Establecer las relaciones con los organismos estatales superiores, para la aplicación de disposiciones legales que fomenten al deporte nacional y en particular al Basket-Ball.
2. Elaborar y ejecutar el Proyecto Operativo Anual, de acuerdo una programación conocida por todas las Asociaciones afiliadas en congreso, la misma que se deberá presentar ante los organismos superiores que rigen el deporte nacional
3. Constituirse como marco institucional de la masificación promoción y desarrollo orgánico del Basket-Ball.
4. Fortalecer la capacitación técnica, administrativa y financiera de la Federación Boliviana de Basket-Ball como base para el crecimiento deportivo y la captación de recursos.
5. Elevar el nivel competitivo del Basket-Ball a nivel Municipal, regional, Departamental y Nacional.
6. Buscar uniformizar las estructuras técnicas de cada una de las asociaciones afiliadas.

TITULO II. AUTORIDADES DE LA FEDERACION BOLIVIANA DE BASKET-BALL

CAPITULO I. ORGANISMOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 23.- Las Autoridades de gobierno de la Federación Boliviana de Basket-Ball, está constituida de conformidad a la siguiente jerarquía:

1. Congresos (Ordinarios y Extraordinarios) y su Consejo Superior
2. Directorio Ejecutivo.
3. Tribunal Superior de Disciplina Deportiva.
4. Comités, Comisiones u otros organismos.



CAPITULO II. ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 24.- Cada uno de estos Organismos, está sujeto a disposiciones que determinan su funcionamiento y atribuciones que los Estatutos y Reglamentos les otorgan.

TITULO III. CONGRESOS DE LA FEDERACION BOLIVIANA DE BASKET-BALL

CAPITULO I. AUTORIDAD SUPREMA

ARTÍCULO 25.- El Congreso constituye la máxima Autoridad de la Federación Boliviana de Basket-Ball, sean de carácter Ordinario o Extraordinario sesionarán en fechas y sedes que determine el Directorio Ejecutivo, notificando a las Asociaciones en plazos no menores de quince días y no mayores a sesenta días, tiene un Reglamento especial para Congresos y sus decisiones serán de obligatorio Cumplimiento para todos sus miembros.

CAPITULO II. CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 26.- El Congreso está constituido por la mitad más una de Asociaciones afiliadas, una vez calificada las credenciales de los Delegados, solo en el Ordinario se elegirá de entre ellos el Directorio Congresal, siendo el Presidente del Directorio Ejecutivo de la Federación, el Presidente nato del Congreso y es como sigue:

1. Un Presidente, un Vicepresidente, Un secretario General y dos secretarios de actas.
2. Un delegado titular como representante de cada Asociación afiliada con derecho a voz y voto. Para el caso de la elección del directorio Ejecutivo de la Federación Boliviana de Basket-Ball, el voto será consensuado por departamento, en este caso, el presidente de la asociación departamental o su delegado acreditado emitirá el voto.
3. Uno o más delegados como representantes en calidad de adscritos, solo con derecho a voz.

CAPITULO III. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 27.- Las Asociaciones deberán correr con los gastos de pasajes, hospedaje y alimentación de sus representantes. Las sanciones de inasistencia a los delegados y miembros del Directorio Ejecutivo, se les aplicara la sanción de conformidad al Código de Disciplina.

CAPITULO IV. CONGRESO ORDINARIO

ARTÍCULO 28.- El Congreso Ordinario se efectuará cada cuatro años, en el primer trimestre del año, con temario optativo de:

1. Informes Administrativos.
2. Técnicos.
3. Económicos
4. Aprobación de calendarios deportivos
5. Elección del Directorio Ejecutivo.
6. Asuntos varios.

Cada cuatro años en congreso ordinario se elegirá al Directorio Ejecutivo de la Federación Boliviana de Basket-Ball

CAPITULO V. CONGRESO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 29.- El Congreso Extraordinario se efectuará con temario específico y deberá ser convocado con antelación, no menor a quince días:

1. A solicitud de cinco de las Asociaciones afiliadas solventes.
2. Cuando el Directorio Ejecutivo considere, casos de suma importancia.
3. En todo caso el Directorio Ejecutivo es el que convoca, indicando hora, fecha y lugar.



TITULO IV. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 30.- El consejo superior es un órgano consultivo de fiscalización y control. Está conformado por el Directorio de la Federación Boliviana de Basket-Ball y los presidentes de las Asociaciones Departamentales en ejercicio, en caso de que este sea miembro el Directorio de la Federación Boliviana de Basket-Ball, la representación departamental recaerá en el vicepresidente de la Asociación Departamental.

ARTÍCULO 31.- Las funciones y atribuciones del Consejo Superior se encuentran establecidas en el reglamento general.

TITULO V. DIRECTORIO EJECUTIVO

CAPITULO I. JERARQUIA

ARTÍCULO 32.- El Directorio Ejecutivo de la Federación Boliviana de Basket-Ball, es la autoridad superior de las Asociaciones afiliadas con carácter permanente y dirige las actividades de Basket-Ball a nivel Nacional e Internacional.

CAPITULO II. PERIODO DE DURACIÓN

ARTÍCULO 33.- El directorio de la Federación ejercerá sus funciones por un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 34.- En caso de disolución, una vez satisfechos los pasivos, los bienes restantes de la Federación Boliviana de Basket-ball, pasaran en carácter de donación a las asociaciones existentes

CAPITULO III. CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 35.- El Directorio Ejecutivo elegido en Congreso por dos años estará constituido por

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario General.
- d) Un Secretario de Hacienda
- e) Cuatro Vocales.

CAPITULO IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 36.- Las funciones y atribuciones del Directorio Ejecutivo, se encuentran establecidas en el Reglamento General.

TITULO VI. DISCIPLINA DEPORTIVA

CAPITULO I. TRIBUNALES

ARTÍCULO 37.- El Tribunal Superior de Disciplina Deportiva y el Tribunal Nacional de Competición, son las únicas instancias de administración de la disciplina deportiva del Basket-Ball Nacional. En cuanto a su organización, dirección, atribuciones, votos necesarios para la validez de sus resoluciones y la legislación aplicable, estará sujeto a disposiciones, normas estatutarias y reglamentarias pertinentes de la Federación.

CAPITULO II. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISCIPLINA DEPORTIVA

SECCION I. CONSTITUCION

ARTÍCULO 38.- El Tribunal Superior de Disciplina Deportiva (TSDD), es la máxima autoridad en la administración de justicia deportiva. Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán designados por invitación del Directorio Ejecutivo y se regirá por Estatutos, Reglamentos, Resoluciones, normas y Código de Penas en vigencia.



ARTÍCULO 39.- La constitución del Directorio del Tribunal Superior de Disciplina Deportiva se realizará por el sistema de votación a simple mayoría, eligiéndose de entre sus miembros en la primera sesión posterior a la designación de los miembros.

ARTÍCULO 40.- En caso de renuncia de algún miembro, debe existir sucesión de cargos y el Directorio Ejecutivo de la Federación cubrirá la plaza del Vocal a invitación.

SECCION II. COMPETENCIA

ARTÍCULO 41.- Es competencia del Tribunal Superior de Disciplina Deportiva resolver las infracciones cometidas en contra de estatutos, reglamentos, y de las normas generales deportivas y de las reglas de juego o competición, remitidas al Tribunal por el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 42.- De igual Manera es competencia del Tribunal Superior de Disciplina Deportiva el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los tribunales de las Asociaciones Afiliadas y el Tribunal Nacional de Competiciones que actúen conforme a reglamento como tribunales de segunda instancia en competencias nacionales.

ARTÍCULO 43.- Las resoluciones que dicten en primera o segunda instancia serán recurribles ante el Tribunal Supremo de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles y en la forma que se prevea en la norma.

ARTÍCULO 44.- Informar y asesorar en los puntos que solicite el Directorio Ejecutivo.

CAPITULO III. TRIBUNAL NACIONAL DE COMPETICIÓN

SECCION I. CONSTITUCION

ARTÍCULO 45.- El Tribunal Nacional de Competición, estar conformado por uno a tres miembros, designados conforme establece el reglamento general.

SECCION II. FALLOS

ARTÍCULO 46.- El Tribunal Nacional de Competición conocerá y emitirá fallos en segunda instancia, de los casos originados en las competencias nacionales convocadas por la Federación Boliviana de Basket-Ball que recurren un fallo emitido en primera instancia por el tribunal de disciplina conformado en congresillo o los comisionados técnicos en caso ligas o cuando actúen como tribunales de primera instancia; y le serán remitidos por el Presidente Ejecutivo.

TITULO VII. COMITES Y COMISIONES

CAPITULO IV. FUNCIONES Y CONSTITUCION

ARTÍCULO 47.- El Directorio Ejecutivo, para el cumplimiento de sus funciones, constituirá Comités y Comisiones que son organismos Técnicos y ejecutivos de: Disciplina, Asesoramiento Técnico, Económico y administrativo que cumplen y hacen cumplir los Estatutos, Reglamentos, Normas y Resoluciones.

Los miembros componentes de estos organismos deberán asistir a invitación y con derecho a voz a los siguientes eventos: Congresos de la Federación Boliviana de Basket-Ball, sesiones convocadas por el Directorio Ejecutivo, sesiones convocadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 48.- Las comisiones y comités estarán constituidas por: mínimo uno (1) y máximo cinco (5) miembros, por cada una, son nombrados por el Directorio Ejecutivo de la Federación, de acuerdo con las necesidades se podrán conformar con carácter indicativo y no limitativo las siguientes:

1. Comités
 - a. Comité Técnico Nacional.
 - b. Comité de Marketing.
2. Comisiones
 - a. Comisión Económica.
 - b. Comisión de Relaciones Internacionales.
 - c. Comisión de Estatutos y reglamentos.



- d. Comisión de Relaciones Públicas
- e. Comisión de Mini Basket-Ball y 3x3.

TITULO VIII. ASOCIACIONES DE BASKET-BALL

CAPITULO I. DEFINICION

ARTÍCULO 49.- Asociación municipal de Basket-Ball es la entidad que agrupa a clubes deportivos, colegios de jueces y colegios entrenadores, ligas y escuelas e instituciones privadas que practican este deporte, tienen Personería Jurídica y autonomía con limitación expresa de disposiciones de la Federación, se gobiernan por sus Estatutos y Reglamentos que en ningún caso pueden ser contrarios a los de la Federación Boliviana de Basket – Ball y las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 50.- Es reconocida en cada Departamento una Asociación Departamental y una Asociación Municipal para cada municipio, con todos los derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 51.- Se fija sedes de Asociaciones Departamentales en la Capital de cada Departamento, pudiendo tener sedes alternas en otras asociaciones municipales del mismo departamento donde sus directivos electos tengan radicatoria. En el caso de las Asociaciones Municipales la sede de la asociación será constituida en la sede del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 52.- Las Asociaciones afiliadas, son representadas en Congresos y otros actos públicos e institucionales, por Su Presidente o un representante que debe ser dirigente acreditado por su Asociación.

ARTÍCULO 53.- Las Asociaciones que deseen afiliarse a la Federación, deberán cumplir con los Estatutos y Reglamentos en vigencia.

CAPITULO II. CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 54.- Las asociaciones que forman parte de la Federación Boliviana de Basket-Ball están constituidas de la siguiente manera:

1. Asociaciones Departamentales: Constituidas por Asociaciones Municipales del departamento que representan.
2. Asociaciones Regionales: Constituidas por Asociaciones Municipales de una región establecida por ley.
3. Asociaciones Municipales: Constituidas por Clubes, escuelas deportivas y ligas, que se encuentren establecidos en el municipio que representan.

CAPITULO III. SUJECION DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 55.- Durante el calendario deportivo en vigencia y el receso de toda clase de competencias oficiales; los jugadores, Árbitros, Técnicos, Clubes, academias, colegios y Dirigentes permanecerán sometidos a la autoridad de las respectivas Asociaciones y de la Federación Boliviana de Basket-Ball.

ARTÍCULO 56.- Las consultas y planteamientos de las: Asociaciones, organismos técnicos, Dirigentes, Jugadores, Árbitros, Técnicos y otros, de no ser absueltas por la Asociación departamental, deben ser propuestas por escrito y por conducto regular a través de las Asociaciones a la Federación Boliviana de Basket-Ball, que cual considerará y comunicará su decisión por escrito, en un lapso no mayor a quince días después de haber recibido el documento.

TITULO IX. ORGANISMOS DE DESARROLLO TECNICO

CAPITULO I. ANEBB y ANABB

ARTÍCULO 57.- Los organismos de desarrollo técnico de la Federación, que forman parte de su estructura organizacional como reparticiones desconcentradas bajo tuición del comité técnico son las Siguietes:



1. Academia Nacional de Entrenadores de Bolivia. (ANEBB).
 2. Academia Nacional de árbitros, oficiales de mesa y estadísticos de Bolivia. (ANABB).
- Sus atribuciones y mecanismos operativos se detallan en el reglamento general.

CAPITULO II. CONABB Y CONATEBBO

ARTÍCULO 58.- Las instituciones aplicadas son organismos técnicos, reconocidos por la federación cuya existencia es posible por y para apoyar las actividades de la Federación Boliviana de Basket-Ball, a saber:

1. Colegio Nacional de Técnicos de Basket-Ball de Bolivia, (CONATEBBO).
2. Colegio Nacional de Árbitros de Basket-Ball de Bolivia, (CONABB).

Para su funcionamiento interno deberán contar con reglamentos homologados por la Federación Boliviana de Basket-Ball, el marco de lo dispuesto en el reglamento general.

TITULO X. RÉGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I. EJERCICIO LEGAL

ARTÍCULO 59.- La gestión financiera de la Federación Boliviana de Basket-Ball comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO II. RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 60.- Son recursos financieros de la Federación los siguientes:

1. Derechos de: Filiación, re-afiliación, organización y participación en campeonatos, pases de jugadores Inter asociación e internacionales y de apelaciones.
2. Cuotas anuales.
3. Documentos valorados: Carnet de Jugadores, Árbitros Técnicos, Dirigentes federados, planillas oficiales de juego y otros formularios.
4. Porcentajes de partidos entre equipos nacionales y extranjeros.
5. Multas por infracciones reglamentadas
6. Subsidios nacionales e internacionales.
7. Ingresos por conceptos de donativos y ayudas.
8. Ingresos por eventos y campeonatos de Basket-Ball.
9. Producción y comercialización de Bienes y Servicios Deportivos.
10. Otros Ingresos relacionados con los fines y objetivos.

Los recursos financieros de la Federación y su distribución porcentual están reglamentados específicamente.

CAPITULO III. SUSPENSIÓN Y RECUPERACION DE DERECHOS

ARTÍCULO 61.- La Asociación afiliadas, club, jugador, arbitro, técnico o dirigente que no cumpla con los pagos establecidos en los plazos determinados reglamentariamente, quedará suspendido temporalmente y la notificación de esta le será enviada por escrito. El afectado recobrara sus derechos, tan pronto los pagos sean abonados.

CAPITULO IV. CONDONACION DE DEUDAS

ARTÍCULO 62.- Bajo ningún concepto se procederá a la condonación de deudas con la Federación, por ser perjudiciales al manejo económico y administrativo, sin embargo, se puede solicitar plan de pagos que no excedan los doce meses, cuando la deuda es mayor a dos salarios mínimos nacionales.

TITULO XI. DIVISIÓN PROFESIONAL

CAPITULO I. DEFINICION

ARTÍCULO 63.- El marco de la Ley Nacional del Deporte (*Ley 804, 11/05/2016*) se crea la División Profesional del Basket-Ball Boliviano, organismo que aglutina a los clubes profesionales de Basket-Ball, conformara sus propios



estatutos y reglamentos que incluirán la subordinación a la Federación Boliviana de Basket-Ball, Federación Internacional de Basket-Ball y las funciones siguientes:

- a. Desarrollar, dirigir y administrar técnicamente las actividades de la Liga Profesional.
- b. Organizar y administrar los campeonatos del Basket-Ball profesional.
- c. Presentará oportunamente al Directorio Ejecutivo de la federación al objeto de su homologación y consiguiente aplicación, sus reglamentos, normas operativas y procedimientos para el desarrollo de sus actividades necesarias para cumplir íntegra y fielmente sus obligaciones y objetivos.
- d. Presentar en el plazo de 10 días para su homologación, toda modificación de estatutos, reglamentos, normas y procedimientos.

ARTÍCULO 64.- La Liga Boliviana de Basket-Ball Femenino, funcionara como no profesional hasta que su desarrollo permita ingresar a la División profesional.

CAPITULO II. CONSTITUCION

ARTÍCULO 65.- La Liga Boliviana de Basket-Ball Profesional, cuya denominación comercial es LIBOBASQUET y sus siglas LBB, es la liga profesional masculina de la especialidad constituida al amparo de la ley nacional del deporte (Ley 804, 11/05/2016), que estará integrada única y exclusivamente por los clubes profesionales que participan en el campeonato oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Sera gestionada técnica y administrativamente conforme los estatutos y reglamento de la División Profesional del Basket-Ball Boliviano.

TITULO XII. DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO III. DIA DEL BASKET-BALL

ARTÍCULO 66.- Se instituye el 12 de octubre DIA DEL BASKET-BALL NACIONAL, debiendo efectuarse anualmente en esa fecha actos pertinentes a esta actividad en las Asociaciones Afiliadas y en la Federación Boliviana de Basket-Ball.

CAPITULO IV. REGLAS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 67.- El juego del Basket-Ball en todas sus categorías se practicará con sujeción a las reglas oficiales de juego internacional Federación Internacional de Basket-Ball y Confederación Sudamericana de Basket-Ball.

CAPITULO V. CASOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 68.- Los Casos no previstos en el presente Estatuto, Reglamentos o Resoluciones, serán resueltos por el Directorio Ejecutivo de Federación Boliviana de Basket-Ball con los más amplios criterios de justicia y equidad, con cargo de aprobación por el próximo Congreso ordinario o extraordinario.

CAPITULO VI. MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 69.- Los Estatutos de la Federación Boliviana de Basket-Ball, solo podrán ser modificados por dos tercios de las Asociaciones afiliadas, representada por sus Presidentes o representantes habilitados en un Congreso ordinario o extraordinario, debiendo necesariamente insertarse en el temario de la convocatoria, surtirán sus efectos desde el mismo momento de su aprobación en la tercera etapa llamada revisión con Resolución expresa.

CAPITULO VII. APROBACIÓN

ARTÍCULO 70.- Las modificaciones a los Estatutos fueron aprobados en la ciudad de Tarija sede del CONGRESO EXTRAORDINARIO, a los 18 días del mes de febrero, de los dos mil veintidós, el mismo que entra en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 71.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Estatuto.